**NOTA DNCP/ DNC / N° 17672 / 2017**

Asunción, 20 de julio de 2017

**Sr.**
***CP Rolando Bernal***
**Unidad Operativa de Contratación**
**Contraloría General de la Republica**
**PRESENTE**

**REFERENCIA: NOTA DE RESPONSABILIDAD PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES" - EXP N° 318697 (27/06/17) ID N° 329271**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

En atención a la **Nota CGR / DGA / DOC N°35/17** de fecha 18 de julio de 2017 en respuesta de la **NOTA DNCP/ DNC / N° 15675 / 2017**, con referencia a las especificaciones técnicas. Se indica a la convocante que el oferente no podría eventualmente cotizar los servicios o beneficios adicionales que la contratante no haya especificado en la carta de invitación. Los servicios a ser adquiridos deben establecerse de forma clara en las especificaciones técnicas de la carta de invitación.

Recordamos a la convocante el Artículo 15, cuarto párrafo de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas "...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, **especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas**". Asimismo, la Resolución DNCP N° 2238/14. "Artículo 3ro.- Establecer que la Modalidad de Contrato Abierto será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de Bienes, ejecución de Obras y Prestación de Servicios, en los que la Convocante **no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato."**

Se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Alma Benítez**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**

**DNC/CD/AB**